



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS



Rio Amazonas
GOBIERNO REGIONAL
Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2021-GRL-CR

Villa Belén, 05 de agosto del 2021.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 05 de agosto del año 2021, en uso de sus atribuciones y funciones conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y Normas Complementarias; y luego de la revisión, análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba la **"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS"**, así como la **aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por Unanimidad de sus Miembros y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables**, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo, expresa que: "la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional, integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículo 17. Participación Ciudadana; el numeral 17.1, estipula que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con la excepción que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. El artículo 7 de la precitada Ley N° 27806 indica que: "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho";

Que, acorde a lo estipulado en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo 8°, Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, el numeral 3 establece que: "La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la **rendición de cuentas** a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La **Audiencia Pública** será una de ellas. Los titulares de la





BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS



Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2021-GRL-CR

administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca";

Que, conforme lo establece el artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria (Ley N° 27902), establece que: "Los Gobiernos Regionales realizarán como mínimo dos (2) Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una de las provincias del departamento, en las que dará cuenta de los logros y alcances durante el periodo";

Que, la Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada a una evaluación del desempeño y de los resultados que se hayan obtenido en el uso de los recursos públicos que pertenecen a todas las personas de un territorio, así como permiten que las autoridades fortalezcan el vínculo de proximidad con los ciudadanos, de manera que puedan ejercer su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión regional;

Que, a fin de normar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil de la región Loreto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/20, se declara Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose adoptado medidas preventivas como la suspensión de todo tipo de reuniones y concentraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública; este Estado de Emergencia Nacional, hasta la fecha, se ha ido prorrogando temporalmente mediante sucesivos Decretos Supremos, siendo el último de ellos el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, de fecha 10/07/21, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2019-GRL-CR, de fecha 10 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, en el cual no se encuentra ningún párrafo en artículo alguno que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, haga alusión a la adecuación del desarrollo del evento a la virtualidad en la que nos toca actuar debido a la pandemia del COVID-19, por lo que se hace necesario efectuar algunas modificaciones al Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 15°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el inciso o) del artículo 21°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece que es atribución del Presidente (Gobernador) Regional: "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional";

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia (Gobernación) Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales" y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloredo.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2021-GRL-CR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con el Reglamento Interno, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, en la cual se aprueba la modificación del "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas", así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido del informe técnico y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por MAYORIA emitir la siguiente norma de alcance regional:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS, que consta de 7 Títulos, 28 Artículos, un Anexo, y cuyo texto íntegro de 8 folios, incluyendo la carátula, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, en todas sus partes, la Ordenanza Regional N° 017-2019-GRL-CR, de fecha 10 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia General Regional adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina Regional de Participación Ciudadana y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, la organización e implementación de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Participación Ciudadana la conducción del Libro de Registro para la inscripción y acreditación de los participantes a las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en el diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe. Asimismo, encargar a la Oficina de imagen institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS



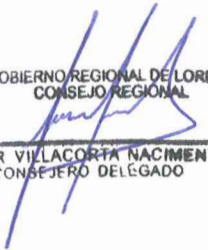
Rio Amazonas
MAYTOS - PERÚ
Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2021-GRL-CR

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Samanez Ocampo N° 435 de esta ciudad, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

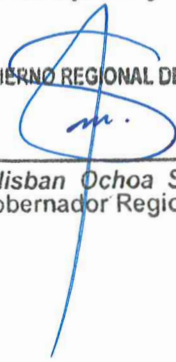
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

JAVIER VILLACORTA NACIMIENTO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo del 2018.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloredo.gob.pe